



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO, ING. EN EJECUCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS COMO PROFESIONAL DE APOYO EN EL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 8330

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2021

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 3938 del 30 de diciembre de 2020, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2021.

Contrato a Honorarios de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO, Ing. en Ejecución en Prevención de Riesgos**, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 7904 del 24 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, C. de Identidad N° 12.377.701-8, como sigue:

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.377.701-8, de profesión Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos, estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, para que se desempeñe como profesional de apoyo en el Departamento de Salud de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, los que realizará en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo. El prestador de servicios deberá ejecutar las siguientes tareas especificadas a continuación:



- Control de contratos y mantenciones de maquinarias y equipos en general, tales como sillones dentales, electrobisturí, detector de latidos fetales, equipos ECG, equipo electrógeno, generadores, equipo de multiparametros, entre otros.
- Control de mantenciones de vehículos y otros relacionados con ellos, tales como revisiones técnicas, aseo, tarjetas de peaje.
- Supervisión de contratos de suministros, empresa de aseo, equipamiento entre otros.
- Seguimiento y control de contratos del DESAMU celebrados con terceros.
- Realizar funciones de apoyo al Encargado de Conductores, realizando actividades administrativas inherentes, tales como control y coordinación de turnos, horas extras, revisión de Bitácoras, supervisión en general.
- Encargado del reloj control o sistema de control de asistencia manual de funcionarios del DESAMU.
- Tramites varios relacionados con la ACHS, en relación a reposos médicos, capacitaciones, envío de DIAT o DIEP según corresponda, cobros y evaluaciones de puestos de trabajo.
- Liderar todos los requisitos inherentes a la aplicación de la Ley 16.744, la cual establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la conducción, acompañamiento y asesoría a los comités paritarios de los establecimientos de salud municipal.
- Realizar protocolos asociados al manual estándar de atención abierta en relación a seguridad, medio ambiente, mantenimiento y otros.
- Elaboración de Ordenes de pedido, especificaciones técnicas o termino de referencia para licitaciones del DESAMU
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, solicitadas por la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien asuma su responsabilidad para tales efectos.

Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación con el Jefe Administrativo del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$6.000** (seis mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe del Jefe Administrativo del Departamento de Salud con el V°B° de la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 03 de enero de 2022 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/CGL/csn

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretaría Municipal.





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos, estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, para que se desempeñe como profesional de apoyo en el Departamento de Salud de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, los que realizará en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo. El prestador de servicios deberá ejecutar las siguientes tareas especificadas a continuación:

- Control de contratos y mantenciones de maquinarias y equipos en general, tales como sillones dentales, electrobisturí, detector de latidos fetales, equipos ECG, equipo electrógeno, generadores, equipo de multiparametros, entre otros.
- Control de mantenciones de vehículos y otros relacionados con ellos, tales como revisiones técnicas, aseo, tarjetas de peaje.
- Supervisión de contratos de suministros, empresa de aseo, equipamiento entre otros.
- Seguimiento y control de contratos del DESAMU celebrados con terceros.
- Realizar funciones de apoyo al Encargado de Conductores, realizando actividades administrativas inherentes, tales como control y coordinación de turnos, horas extras, revisión de Bitácoras, supervisión en general.
- Encargado del reloj control o sistema de control de asistencia manual de funcionarios del DESAMU.
- Tramites varios relacionados con la ACHS, en relación a reposos médicos, capacitaciones, envío de DIAT o DIEP según corresponda, cobros y evaluaciones de puestos de trabajo.
- Liderar todos los requisitos inherentes a la aplicación de la Ley 16.744, la cual establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la conducción, acompañamiento y asesoría a los comités paritarios de los establecimientos de salud municipal.
- Realizar protocolos asociados al manual estándar de atención abierta en relación a seguridad, medio ambiente, mantenimiento y otros.
- Elaboración de Ordenes de pedido, especificaciones técnicas o termino de referencia para licitaciones del DESAMU
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, solicitadas por la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quién asuma su responsabilidad para tales efectos.

Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación con el Jefe Administrativo del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$6.000** (seis mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe del Jefe Administrativo del Departamento de Salud con el V°B° de la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.



Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **FERNANDEZ MERCADO RODRIGO ALFONSO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 03 de enero de 2022 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


FERNANDEZ MERCADO RODRIGO
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]




RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/CG/psn